



Río Grande 10 de Agosto de 2018.-

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
Nota T.C.M – Relator N° 006/2018
Nota T.C.M- D.A N° 116/2018
Decreto Municipal 674/2008
Ordenanza Municipal 2619/2008
Decreto Municipal 08/2009
Decreto Municipal 875/2015
Ordenanza Municipal 2329/2006
Ordenanza Municipal 2342/2006
Ordenanza Municipal 2375/2007
Decreto Municipal 405/2007
Acta T.C.M N° 030/2018

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 124 establece que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional, y en su artículo 131, inciso 14 establece que posee como atribución: *"dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento"*.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 14 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para *"Dictar... normas de funcionamiento."*,

Que asimismo la Carta Orgánica en el art. 28 que prevé que *"...hasta tanto no se concluya la negociación colectiva, la resolución y fijación de condiciones laborales es atribución del Concejo Deliberante a través de las Ordenanzas respectivas, salvo lo relacionado con el régimen de remuneraciones que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por esta Carta Orgánica..."*, y el art. 89 inc. 5 que establece que *"...fijar la remuneración del Intendente, Secretarios y funcionario. Establecer el escalafón y los conceptos que integran el régimen de remuneración de los empleados..."*,

Que la citada garantiza en referencia al empleo público en el citado art. 28 inc. 5° que *"... en caso de duda sobre la interpretación de normas laborales prevalece la más favorable al trabajador..."*,

Que la Resolución TCM N° 12/2008 establece en su artículo 1° *"Aplicar a los agentes que presten tareas en el área legal-administrativa-contable de este Tribunal de Cuentas durante el periodo de transición, y hasta tanto se creen y aprueben las estructuras orgánicas correspondientes, el régimen jurídico básico de la función pública y toda otra normativa vinculada al tema, utilizada por el Departamento Ejecutivo Municipal para sus agentes"*

Que, mediante Nota T.C.M – Relator N° 006/2018 de fecha 31 de Mayo del 2018, el C.P.



las liquidaciones de haberes del personal de este Organismo de Control, indicando la normativa que da origen a cada uno de ellos y las correspondientes Resoluciones de este Tribunal, adhiriendo a los Decretos Municipales, Ordenanzas y/o creando conceptos particulares aplicables en el ámbito del Tribunal de Cuentas.

Que, en virtud de lo expuesto solicita a la Directora de Administración, tenga a bien ratificar o rectificar lo detallado, a fin de efectuar las adhesiones correspondientes y consecuentemente proseguir con la reglamentación interna en relación al tema en cuestión.

Que, mediante Nota T.C.M N° 116/2018 de fecha 07 de Junio del 2018, la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, da respuesta a lo solicitado por el Relator C.P Fernando MAINERO, detallando ítems, normativa vigente y adhesión a los mismos.

Que el Decreto Municipal 547/92, deroga Decreto Municipal 86/90 estableciendo la aplicabilidad de la Ley 22.140 y el Decreto Nacional 1428/73. Asimismo, en el mencionado decreto 547/92 en su artículo 3° establece: "Sin perjuicio de lo prescripto en el artículo 1, la totalidad de los ítems y/o rubros, y/o adicionales que integren las REMUNERACIONES QUE NORMAL Y HABITUALMENTE perciben los sujetos comprendidos en el artículo precedente no podrán ser susceptibles de modificaciones que impliquen menoscabo, desmedro o supresión de los mismos"

Que el Decreto Municipal 674/2008 de fecha 07 de agosto de 2008, aprueba la creación del Régimen de becas de Estudio para Trabajadores Municipales, cuyo objetivo es dotar de un incentivo económico para la capacitación de los trabajadores municipales, que les permita satisfacer las necesidades de los habitantes de Río Grande, con sentido de servicio, solidaridad, eficiencia, austeridad y oportunidad.

Que la Ordenanza Municipal 2619/2008 se establece que "El Ejecutivo Municipal abonará de una sola vez el pago del PREMIO ANUAL VACACIONAL equivalente a la mitad del sueldo correspondiente al mes anterior en el que el agente municipal tome su licencia anual reglamentaria".

Que el Decreto Municipal 08/2009 establece las condiciones que los agentes municipales deberán cumplimentar para ser beneficiarios del PREMIO ANUAL VACACIONAL.

Que el Decreto Municipal 875/2015 procede a reglamentar la Ordenanza Municipal 2619/2008.

Que la ordenanza Municipal 2329/2006 del 29 de noviembre de 2006, modificada por la Ordenanza Municipal 2342/2006, crea un premio otorgable al agente municipal en actividad que haya cumplido, o cumpla en un futuro, 25 (veinticinco) años de servicio, equivalente a 3 (tres) sueldos brutos.

Que la Ordenanza Municipal 2375/2007 deroga la Ordenanza Municipal 2342/2006 y modifica el art 2° de la Ordenanza Municipal 2329/2006 estableciendo que "para determinar y abonar el pago de ésta bonificación se debe considerar la antigüedad de cada agente en la administración pública (ya sea de carácter municipal, provincial nacional o territorial) que figura acreditada por el municipio en el recibo de Remuneraciones y por la cual el agente percibe el adicional por antigüedad".

Que el Decreto Municipal 405/2007, de fecha 04 de junio de 2007 reglamenta la Ordenanza Municipal 2329/2006 y establece en su art. 2° que: "Tendrán derecho a la percepción de esta bonificación los agentes municipales que hayan cumplido veinticinco (25) años de servicios con aportes ejercidos en la administración de la Municipalidad de Río Grande, de Tierra del Fuego y/o en cualesquiera de las administraciones del ex Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del



Atlántico Sur, hoy provincia del mismo nombre con aportes efectuados al régimen nacional de jubilaciones y pensiones vigentes en ese momento y/o al régimen provincial de jubilaciones y pensiones Instituto Territorial de Previsión Social (ITPS) y/o Instituto Provincial de Previsión Social (IPPS) y/o Instituto Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) y acreditar haber prestado servicios en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur."

Que, mediante Acta T.C.M N° 030/2018 de fecha 10 de Agosto del 2018, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, habiendo analizado la inexistencia de adhesiones a normativa emanada desde el Departamento Ejecutivo Municipal en relación a conceptos habituales y particulares, todos ellos integrantes de las remuneraciones abonadas al personal dependiente de este Tribunal, y teniendo en cuenta los considerandos precedentemente expuestos, es que este Tribunal de Cuentas Municipal, decide por unanimidad efectuar las adhesiones necesarias a fin de otorgarle la legalidad necesaria a las erogaciones efectuadas por tales conceptos y una mayor claridad y seguridad a los agentes dependientes del órgano en relación a los ítems a percibir en sus haberes.

Que, el Vocal 2° C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición T.C.M N° 011/2018.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADHERIR al Decreto Municipal 674/2008 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- ADHERIR a la Ordenanza 2619/2008 y a los Decretos Municipales 08/2009 y 875/2015 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 3°.- ADHERIR a la Ordenanza 2329/2006 y su Decreto Reglamentario 405/2007 y a la Ordenanza 2375/2007 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 137 /2018.

C.P. Carlos Alejandro Iommi
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Dr. Pedro Ángel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal